



# Resolución Directoral

## N° 00504-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 24 de noviembre de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00177-2023-ENSFJMA/DG-SG y anexos; así como el Informe N° 00122-2023-ENSFJMA/DG-SG-GYT; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;

Que, mediante Informe N° 00122-2023-ENSFJMA/DG-SG-GYT de fecha 07 de noviembre de 2023, el encargado de la Oficina de Grados y Títulos, informa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, remite las observaciones a las solicitudes de registro de títulos de Profesor de Educación Artística, indicando: No adjunta acta de suficiencia académica; por lo tanto, para el procedimiento de registro de título pedagógico debe precisar el sustento y/o base legal que no incluye como requisito el acta de suficiencia académica, debiendo estar indicado en su reglamento de titulación o el que haga sus veces; cabe indicar que en la Resolución Ministerial No. 0070-2008-ED, procedimiento No. 27, que dispone "la publicación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación (...)" detallaba los requisitos para la obtención del título profesional la cual podrá tomarlo en cuenta para la adecuación en cuanto corresponda;

Que, asimismo la Oficina de Grados y Títulos, ante lo observado por la Oficina de Gestión de Educación Superior de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, comunica a la Secretaría General que es necesario agregar una disposición complementaria en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, recomendando se solicite autorización de incorporar como disposición

EXPEDIENTE: GYT2023-INT-0026481

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5F9A3E



complementaria en el Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución Directoral No. 291-2020-ENFJMA/DG-SG;

Que, es preciso indicar que existen egresados que realizaron estudios antes de vigencia de la Ley N° 29630, dichos egresados se encuentran dentro del currículo del año 1993, cuyas denominaciones son las siguientes:

**Carrera de Docente en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza:**  
**Título: Profesor de Educación Artística, Especialidad Folklore Mención – Danza.**

**Carrera de Docente en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música:**  
**Título: Profesor de Educación Artística, Especialidad Folklore Mención – Música.**



Que, cabe señalar que el proceso de titulación se rige por las normas establecidas en el Reglamento para la Elaboración, Presentación y Evaluación de Productos Académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título Profesional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Reglamento de Grados y Títulos y los requisitos para la presentación del registro de Título de Profesor se rigen bajo el procedimiento N° 27 de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone “*la publicación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación (...) detallaba los requisitos para la obtención del título profesional, según detalle:*

- ✓ Oficio del Director (a) de la Escuela dirigido al Director Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local.
- ✓ Título Pedagógico en original, con fotografía sin sello del instituto, debidamente firmado y sellado por el Director de la institución, sin fecha.
- ✓ Copia del Decreto Supremo o Resolución Directoral que autorizó la carrera.
- ✓ Copia autenticada del Título.
- ✓ Acta de titulación para optar el Título Pedagógico.
- ✓ Certificado de estudios originales completos y visados.
- ✓ Partida de Nacimiento original y/ declaración jurada.
- ✓ Resolución de traslado y convalidación de asignatura.
- ✓ Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco.
- ✓ Copia del DNI.
- ✓ Copia de la nómina de expedito del egresado.
- ✓ Comprobante de pago.

Que, mediante Informe N° 00177-2023-ENFJMA/DG-SG de fecha 23 de noviembre de 2023, la Secretaría General, ante lo informado por la Oficina de Grados y Títulos solicita se expida la resolución directoral para la incorporación de una disposición complementaria en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 291-2020-ENFJMA/DG-SG;

Que, con Informe N° 00527-2023-ENFJMA/DG de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos dispone expedir la resolución directoral que autoriza incorporar una disposición completaría en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por la Secretaria General, y;

EXPEDIENTE: GYT2023-INT-0026481

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5F9A3E



De conformidad con las facultades conferidas por Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- INCORPORAR** la sexta disposición complementaria en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00291-2020-ENSFJMA/DG-SG, de acuerdo al siguiente detalle:

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**SEXTA:** El proceso de titulación se rige por las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas considerando los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación en los casos de los egresados antes de la expedición de la Ley 29630, modificatoria de la antigua Ley Universitaria, Ley 23733.

La Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas otorga a nombre de la Nación, el Título Profesional de acuerdo con la denominación de las carreras aprobadas:

- **Carrera de Docente en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza:**  
Título: Profesor de Educación Artística, Especialidad Folklore Mención – Danza.
- **Carrera de Docente en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música:**  
Título: Profesor de Educación Artística, Especialidad Folklore Mención – Música.

Los requisitos para obtener el Título de Profesor de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza o Música, se registrarán bajo el procedimiento N° 27 de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED:

- 1) Oficio del Directo r(a) de la Escuela dirigido al Director Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local.
- 2) Título Pedagógico en original, con fotografía sin sello del instituto, debidamente firmado y sellado por el Director de la institución, sin fecha.
- 3) Copia del Decreto Supremo o Resolución Directoral que autorizó la carrera.
- 4) Copia autenticada del Título.
- 5) Acta de titulación para optar el Título Pedagógico.
- 6) Certificado de estudios originales completos y visados.
- 7) Partida de Nacimiento original y/ declaración jurada.
- 8) Resolución de traslado y convalidación de asignatura.
- 9) Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco.
- 10) Copia del DNI.
- 11) Copia de la nómina de expedito del egresado.
- 12) Comprobante de pago.

**Artículo 2º. - ENCARGAR,** a la Secretaría General, a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la implementación de lo resuelto en la presente resolución directoral.

**Artículo 3º.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines.

EXPEDIENTE: GYT2023-INT-0026481

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5F9A3E



Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General



**EXPEDIENTE: GYT2023-INT-0026481**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5F9A3E**